

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013

45024568

NIG: 28.079.00.3-2018/0029875

Procedimiento Abreviado 555/2018

Demandante/s: SUMMA ASAMBLEA DE TRABAJADORES

LETRADO D./Dña. MIGUEL ANGEL SANTALICES ROMERO, GRAL.MARTINEZ CAMPOS,13 PISO 1º, nº C.P.:28010 MADRID (Madrid)

Demandado/s: CONSEJERIA SANIDAD COMUNIDAD MADRID

LETRADO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

DECRETO

Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. MARIA DEL PILAR BALLESTEROS FERNANDEZ

En Madrid, a doce de febrero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos observados en el anterior escrito de demanda, por la que se formula recurso contencioso administrativo interpuesto por LETRADO D./Dña. MIGUEL ANGEL SANTALICES ROMERO en nombre y representación de SUMMA ASAMBLEA DE TRABAJADORES contra la resolución de fecha 25/10/2018 dictada por el /la CONSEJERIA SANIDAD COMUNIDAD MADRID que desestimó el recurso de alzada interpuesto de fecha 11/06/2018, junto con los documentos que acompaña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art 78 de la LJCA procede tener por presentada la demanda que se sustanciará por los trámites del Procedimiento Abreviado, admitir a trámite la misma, citar a las partes para la celebración de vista y requerir a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos 15 días de antelación de la fecha señalada para la vista.

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda presentada por LETRADO D./Dña. MIGUEL ANGEL SANTALICES ROMERO en nombre y representación de SUMMA ASAMBLEA DE TRABAJADORES con los documentos que acompaña, interponiendo recurso contencioso administrativo contra la resolución de fecha 25/10/2018 dictada por el/la CONSEJERIA SANIDAD COMUNIDAD MADRID que desestimó el recurso de alzada de fecha 11 de junio de 2018, que se sustanciará por los tramites del **Procedimiento Abreviado.**

Se tiene por personado a LETRADO D./Dña. MIGUEL ANGEL SANTALICES ROMERO en nombre y representación del recurrente, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma establecida por la Ley.

Dese traslado del escrito de demanda, y de la documentación aportada, a la parte demandada. Citando a las partes para la **vista que se celebrará el día 08/10/2019 a las 10:20, en la Sala SALA 2**, bajo apercibimiento al actor de que caso de no comparecer se le tendrá por desistido del recurso y se le condenará en costas y al demandado/al que caso de no comparecer se proseguirá la vista en su ausencia.

Hágase saber a las partes que la vista se desarrollara en la forma prevista en el art. 78 LJCA y que, por tanto, es carga de cada parte la aportación de las pruebas de que intenten valerse en el acto del juicio.

Requírase a la Administración demandada para que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista, el cual se enviará completo –original o copiado- foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, teniendo en cuenta que debe remitirlo aunque no comparezca ni conteste la demanda.

Requírase a la Administración demandada para que notifique en los cinco días siguientes a su adopción, la resolución que acuerde la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente a este Juzgado, incorporando la justificación de los emplazamientos efectuados.

El emplazamiento de la administración demandada se entenderá efectuado por la reclamación del expediente y su personación por el envío del mismo.

Respecto al otrosí digo, se tiene por solicitado el recibimiento a prueba y corresponderá a la parte actora proponer, en el acto de la vista, los medios de prueba en que funde su derecho para su práctica en dicho acto, si fueren admitidos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Este documento es una copia auténtica del documento Decreto admisión demanda PAB tras subsanar y señalamiento de vista firmado electrónicamente por MARIA DEL PILAR BALLESTEROS FERNANDEZ